



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La administración municipal del cantón Guachapala ha priorizado la realización de obra pública con la participación de la colectividad como formas ancestrales de organización, principalmente en la ejecución de obras de saneamiento ambiental, con el objetivo de elevar el nivel de vida de las familias de las comunidades del cantón Guachapala de manera adecuada en calidad y cantidad, ya que de esta forma inclusive se lograría prevenir enfermedades que se contraen por la falta de servicios básicos como el servicio de agua potable y alcantarillado.

Entendemos que la realidad socioeconómica de las comunidades y especialmente de las más alejadas sigue siendo precaria, situación que El GAD Municipal ha empezado a revertir realizando grandes inversiones priorizando el saneamiento ambiental en la que el agua potable y el alcantarillado constituyen pilares fundamentales para el desarrollo y mejoramiento en las condiciones y calidad de vida.

El embalse de la presa Mazar, se encuentra en la cuenca media del río Paute y tiene una ubicación estratégica que afecta directamente al cantón de Guachapala. La importancia de este estudio radica en el impacto directo que ha tenido en la vida cotidiana de los habitantes de Guachapala, así como en los ecosistemas locales y la economía de la región.

Además, se han reportado impactos negativos en el entorno, con cambios en los ecosistemas acuáticos ambientales, deterioro de la calidad del agua y pérdida de hábitats naturales. Estos efectos han afectado la biodiversidad local y han generado preocupaciones sobre la estabilidad de los suelos en la zona, con la posibilidad de deslizamientos de tierra y otros fenómenos adversos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral quinto, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Cantonal crear, modificar y suprimir contribuciones especiales de mejoras, así como reglamentar su cobro por medio de ordenanzas,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 281 prescribe: la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.



Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como contribución especial de mejoras al beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública" lo que genera la obligación de sus propietarios para con la Municipalidad de pagar el tributo por Contribución Especial de Mejoras en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados de ella: Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, el artículo 570 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece la excepción por participación monetaria o en especie: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras.

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellas crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 60 literal e) del COOTAD, le otorga el derecho privativo al Alcalde de Paute en presentar proyectos de ordenanzas de índole tributaria, cuando establece: **"e)** Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

Que, actualmente se encuentra vigente **LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA,** publicado en el Registro Oficial 909, de fecha 09 de junio de 2023.

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 56 establece: "(...) *los criterios de asignación a proyectos de desarrollo territorial, así como el periodo de asignación, serán determinados en el reglamento general de aplicación a esta ley.*"

Que, El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su Artículo 74 prescribe: "*Recursos para Proyectos de Desarrollo Territorial. – Las empresas eléctricas de generación deberán destinar recursos para la ejecución de proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia de las centrales de generación...*".

Que, el artículo 75 de la norma *Ibídem* señala: *Proyectos de desarrollo territorial. – Son proyectos de desarrollo territorial aquellos cuyo propósito es la cobertura de necesidades básicas insatisfechas, la inversión social y la disminución de la pobreza en base a la sostenibilidad del espacio socio-territorial, en el área de influencia de las centrales de generación.*"





Que, el artículo 77: de la norma Ibídem Dispone: Principios de asignación a proyectos de desarrollo territorial. - Para la determinación, destino y ejecución de los recursos para proyectos de desarrollo territorial en las áreas de influencia, las empresas eléctricas de generación deberán atender los principios siguientes: 1. Satisfacción de un interés colectivo de la comunidad en el área de influencia directa, que genere beneficios generales."

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) y el Art. 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide la siguiente:

"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA".

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 37 de la ordenanza general para la determinación, recaudación y exoneraciones de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Guachapala por el siguiente texto:

Exoneración para Obras construidas con recursos no reembolsables, de compensación, y fondos propios.- Las obras que sean construidas con recursos obtenidos a través de créditos no reembolsables, por compensaciones, por convenios y fondos externos serán exoneradas del cobro de contribución especial de mejoras, hasta en un noventa por ciento (90%).

Las obras ejecutadas con fondos propios serán exoneradas del cobro de contribución especial de mejoras, hasta en un setenta por ciento (70%).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA"**, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Página Web Institucional; y, Gaceta Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guachapala, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA (D) DE CONCEJO



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 11 de junio de 2024.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala. Certifica: Que, la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA"**, fue conocido, analizado y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en sesión extraordinaria de fecha jueves 21 de marzo del año 2024; y, en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha jueves 06 de junio del año 2024, conforme consta en el libro de actas y resoluciones del Concejo del cantón Guachapala.

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A los 11 días del mes de junio del año 2024, a las 15H45.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA"** para la sanción respectiva de conformidad con la ley.

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A, los 11 días del mes de junio de 2024, a las 16H30.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA"**.

Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 11 de junio del año 2024. Proveyó y firmó el señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GUACHAPALA"**. LO CERTIFICO.-

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG